

A.5.6 Descripción de subsidios energéticos (incluidos los combustibles fósiles)

En España el consumo de productos energéticos de origen fósil está gravado por el Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto Especial sobre el Carbón, que están regulados en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 29 de diciembre), LIE, en adelante, y en el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio (BOE de 28 de julio). En ambos casos son impuestos armonizados en el ámbito de la Unión Europea en virtud de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DOUE L 283 de 31 de octubre), en la cual se integran ya exigencias en materia de protección del medio ambiente.

En ambos tributos, además de la natural finalidad recaudatoria, se persigue una finalidad medioambiental al incorporar en el precio de estos productos los costes sociales derivados de su consumo que no quedan reflejados en el precio de mercado. De esta forma, son un ejemplo prototípico del uso de los tributos como instrumento de política económica, según lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre): “Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.”

Subsidios fiscales

España aplica determinados subsidios a los usos como combustibles o carburantes de los productos energéticos. El Impuesto sobre Hidrocarburos satisfecho por la utilización del gasóleo en la agricultura y ganadería es parcialmente devuelto, lo mismo para uso profesional como el transporte de mercancías, pasajeros y taxis con ciertos límites. Las exenciones de dicho impuesto están reguladas en los artículos 9 y 51 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Asimismo, se aplican los tipos impositivos reducidos recogidos en el artículo 50 de dicha Ley, diferenciando en función del uso. En concreto, se contemplan los siguientes tipos reducidos por usos de hidrocarburos:

- Gasóleos utilizados como carburantes en los vehículos del artículo 54.2 de la Ley 38/1992 (motores estacionarios, vehículos especiales, vehículos agrícolas) y, en general, como combustible (calefacción).
- GLP destinados a usos distintos a los de carburante.
- Gas natural destinado a usos distintos a los de carburante, así como el gas natural destinado al uso como carburante en motores estacionarios.
- Gas natural destinado a usos con fines profesionales siempre y cuando no se utilicen en procesos de cogeneración y generación directa o indirecta de energía eléctrica.
- Queroseno destinado a usos distintos de los de carburante.

En estos momentos los Estados Miembros están trabajando en una revisión profunda de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, al objeto

de garantizar su viabilidad y proporcionar una mayor certeza y claridad en su aplicación, teniendo especialmente en cuenta la revisión de la fiscalidad de todos los productos energéticos, así como el tratamiento fiscal de los nuevos productos, y la fiscalidad de sectores relevantes.

Sobre la importancia de la Directiva sobre Fiscalidad de la Energía, el Annual Report on Taxation 2022 indica lo siguiente: *Como parte del paquete Fit for 55, la propuesta de la Comisión de julio de 2021 para la refundición de la Directiva sobre fiscalidad de la energía tiene como objetivo modificar la forma en que se gravan los productos energéticos y la electricidad en la UE y fomentar la transición verde para todos. Las nuevas normas propuestas también pretenden abordar las posibles distorsiones en el mercado interior y garantizar ingresos para los Estados miembros a partir de estos impuestos. Además, actualizarán el ámbito de aplicación de la Directiva, así como las tarifas mínimas, eliminarán exenciones y reducciones obsoletas, que están incentivando el uso de combustibles fósiles, por ejemplo, en los sectores de la aviación y el transporte marítimo de la UE, al tiempo que promoverán tecnologías limpias. Además, las normas actualizadas facilitarán la transición de los combustibles fósiles a los combustibles limpios y respaldarán el cumplimiento de los ambiciosos objetivos de la UE sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el ahorro de energía.*

España continúa en la senda de la coordinación internacional en el ámbito tributario, teniendo en cuenta las propuestas y recomendaciones de reforma planteadas por parte de la Comisión Europea. Una medida que sí ha sido adoptada de entre el conjunto de medidas legislativas propuestas en el paquete Fit for 55 es el nuevo mecanismo por ajuste en frontera de carbono (CBAM) se establece en el Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023 y se aplicará inicialmente a las importaciones de bienes cuya producción sea especialmente intensiva en carbono y presente mayor riesgo de fuga de carbono (Anexos I y II del Reglamento) y podrá ir ampliando su ámbito de aplicación gradualmente.

Medidas para eliminar la dependencia de los combustibles fósiles y sus subsidios

En el marco establecido por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, se está abordando la sustitución de los combustibles fósiles para cumplir los objetivos de reducción de emisiones establecidos en los Tratados internacionales y en la normativa de la Unión Europea en el horizonte del 2030 y alcanzar la neutralidad climática antes del 2050, en el plazo más corto posible.

Esta ley dedica su título III aborda las medidas relacionadas con la transición energética y los combustibles. En primer lugar, no se otorgarán nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos en todo el territorio nacional, incluyendo el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. En segundo lugar, es necesario iniciar un proceso que de manera paulatina garantice la coherencia entre las ayudas o incentivos públicos y los objetivos de mitigación de cambio climático. Como regla general en la ley se establece que la aplicación de nuevos beneficios fiscales a productos energéticos de origen fósil deberá estar debidamente justificada por motivos de interés social, económico o atendiendo a la inexistencia de alternativas tecnológicas.

Finalmente, se introducen disposiciones que fomentan los gases renovables, incluyendo el biogás, el biometano, el hidrógeno y otros combustibles alternativos. Así, se introduce en la ley, por un lado, que el Gobierno promoverá, mediante la aprobación de planes específicos, la

penetración de estos combustibles y por otro lado, una disposición para reducir las emisiones específicas en el sector del transporte aéreo, marítimo y transporte pesado por carretera a través de la integración de energías renovables y del establecimiento de objetivos de suministro de biocombustibles y otros combustibles renovables de origen no biológico. A efectos de evitar el uso de biocombustibles que tengan impacto negativo sobre el medio ambiente, se exige el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y de protección de la calidad del aire recogidos en la normativa comunitaria.

Otra de las vías para eliminar los subsidios a los combustibles fósiles son las ayudas para el impulso de las renovables. Entre otras:

- Existencia de un régimen retributivo específico que garantiza una rentabilidad razonable de las tecnologías de energía renovable, cogeneración y residuos.
- Diversos programas de ayudas para la promoción de las fuentes de energías renovables.
- Ayudas al autoconsumo
- Apoyo a los usos finales: movilidad sostenible, actuaciones de eficiencia energética en los usos industriales y en el sector residencial, en particular en materia de rehabilitación energética

Actualmente parte de estas líneas de ayudas se integran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado para España y en sus proyectos estratégicos, en particular en el PERTE ERHA de apoyo a las Energías renovables, el hidrógeno verde y el almacenamiento y son concedidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y son articuladas a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

ANEXO A. SITUACIÓN ACTUAL Y PROYECCIONES: ESCENARIO PNIEC 2023-2030

Tabla A.46. Subvenciones a la energía 2020-21

Categoría	Descripción	Base legal en 2019	Tipo no reducido asimilable	Tipo	Cuantificación ayuda*	Planes extinción
Subvenciones a la Energía 2019 - Fiscales						
Tipos Impositivos reducidos	Tipo impositivo reducido del Impuesto sobre Hidrocarburos para el gasóleo utilizado como carburantes en vehículos mencionados en art.54.2 (agricultura)	Ley 38/1992 de impuestos especiales Art.50	0,379 €/litro	0,09671 €/litro	0,28229 €/litro	
	Gas natural destinado a usos con fines profesionales siempre y cuando no se utilicen en procesos de cogeneración y generación directa o indirecta de energía eléctrica	Ley 38/1992, de 28 de diciembre de impuestos especiales Art.50	1,15 €/gigajulio	0,15 €/gigajulio	1 €/gigajulio	
	Biodiesel para uso como carburante en los usos previstos en art.54 (agricultura y ganadería) y en general como combustible	Ley 38/1992, de 28 de diciembre de impuestos especiales Art.50	0,379 €/litro	0,09671 €/litro	0,28229 €/litro	
Exenciones y devoluciones	Exención del Impuesto sobre Hidrocarburos para los productos energéticos suministrados para su utilización como carburante en la navegación aérea distinta de la navegación aérea de recreo privada	Ley 38/1992 de impuestos especiales Art.9			Todo el importe del IEH (queroseno: 0,378 €/litro))	
	Exención del Impuesto sobre Hidrocarburos para su utilización como carburante en el transporte por ferrocarril, construcción, modificación, pruebas y mantenimiento de aeronaves y embarcaciones, operaciones de dragado de vías navegables y puertos, inyección en altos hornos con fines de reducción química, añadidos al carbón que se utilice como combustible principal	Ley 38/1992 de impuestos especiales Art.51			Todo el importe del IEH (función del carburante)	
	Devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfecho por los productos energéticos utilizados en proyectos piloto para el desarrollo tecnológico de productos menos contaminantes o mezclados con otros contaminados	Ley 38/1992 de impuestos especiales Art.52			Todo el importe del IEH (función del carburante)	
	Devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfecho por el gasóleo de uso profesional (aplica a determinados vehículos para su uso en transporte de mercancías, pasajeros y taxis)	Ley 38/1992 de impuestos especiales Art.52 bis 6.a			0,049 €/litro	
	Devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfecho por el gasóleo empleado en agricultura y ganadería	Ley 38/1992 de impuestos especiales Art.52 ter	0,379 €/litro	0,033 €/litro	0,346 €/litro	

ANEXO A. SITUACIÓN ACTUAL Y PROYECCIONES: ESCENARIO PNIEC 2023-2030

Tabla A.47. Medidas para eliminar la dependencia de combustibles fósiles

Nombre o Descripción	Sector	Objetivo	Vector	Inicio de Implementación	Final de Implementación	2.020	2.021	Moneda
Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER-II)	Viviendas	Apoyo a la eficiencia energética	Renovables	01/01/2018	01/01/2025	6.927.320.524	7.887.722.273	€
Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE)	Viviendas	Apoyo a la eficiencia energética	Renovables	01/08/2020	01/01/2026			
Pago por capacidad: Incentivo a la inversión & Incentivo a la disponibilidad - hidráulica	Conversion-Producción Eléctrica	Apoyo a la producción	Electricidad	01/01/2008	-			
Impuesto especial de hidrocarburos - Tipo impositivo reducido biogás para motores estacionarios	Energía	Apoyo a la demanda	Biogás	31/10/2013	-			
Regimen retributivo específico a Energías Renovables, Cogeneración y Residuos	Producción Eléctrica	Apoyo a la producción	Electricidad	01/11/2014	-			
Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Viviendas, Industria, Sector Público	Apoyo a la producción	Renovables	30/06/2021	31/12/2023			
Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Viviendas, Industria, Sector Público	Apoyo a la producción	Renovables	23/12/2021	31/12/2023			
Plan MOVES I, II, III	Transporte	Apoyo a la eficiencia energética	Derivados petrolíferos	01/01/2019	31/12/2023			